



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

=====

ORDENANZA I - Nº 23  
(Antes Ordenanza 783/01)

ARTÍCULO 1.- Determinase que el Señor Intendente Municipal de la ciudad de Posadas puede gozar de Licencia Anual por Vacaciones por un período de treinta (30) días corridos como máximo.

ARTÍCULO 2.- La Licencia Anual por Vacaciones referida en el Artículo 1 puede ser usufructuada íntegramente de una sola vez o de manera fraccionada durante el año hasta completar el total establecido. Los días de Licencia por Vacaciones del Señor Intendente no usufructuados al 31 de diciembre de cada año caducan indefectiblemente sin que pueda acumularse a períodos posteriores.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.